



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

003

[REDACTED]

VS.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: LA-017000999-N20-2012

ASUNTO: Se emite Resolución.

México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil doce.-----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 007/2012 y su acumulado 009/2012, iniciado con motivo de la instancia de inconformidad promovida, dentro del término de ley, por [REDACTED]

[REDACTED] en ambos casos en su carácter de Personas Físicas con Actividad Empresarial, en contra de actos de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, derivados del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional LA-000999-N20-2012, celebrada para la "Contratación del Servicio de Agencia de Medios para Publicaciones Oficiales en Medios Impresos de Comunicación" en el que se comunicó a los participantes la cancelación de dicho procedimiento de contratación, y:-----

R E S U L T A N D O

1. Por acuerdo del dieciséis de abril de dos mil doce (fojas 138 a 145) y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 29, 30, 33, 33 Bis, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 65, a 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 116, 118 y 119 de su Reglamento, se dictó Acuerdo de Admisión por el que se tuvo por recibido el escrito sin fecha y anexos que lo integran (fojas 2 a 137), presentado ante este Órgano Interno de Control en la Procuraduría

[Firma manuscrita]  
HAMC/RDS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

500

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

General de la República, el nueve de abril de dos mil doce, a través del que la Persona Física con Actividad Empresarial, **[REDACTED]** presentó por su propio derecho, inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de fecha treinta de marzo de dos mil doce, en el que se comunicó a los participantes la cancelación de la Licitación Pública Nacional LA-017000999-N20-2012, convocada por la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República relativa a la "Contratación del Servicio de Agencia de Medios para Publicaciones Oficiales en Medios Impresos de Comunicación", señalando textual y substancialmente, lo siguiente:-----

"...

*Que con la personalidad con que me ostento, vengo a interponer la instancia de INCONFORMIDAD en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-017000999-N20-2012, de fecha 30 de marzo de 2012, por medio del cual se declaró la cancelación de dicha licitación, sin razón ni fundamento alguno.*

**ACTO QUE SE IMPUGNA.-** El acta de presentación y apertura de proposiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-017000999-N20-2012, que tuvo lugar el día Viernes 30 de marzo de 2012,...

**CONCEPTO DE IMPUGNACIÓN**

**ÚNICO.- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL "SE CANCELA" LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. 017000999-N20-2012, ES CONTRARIO A LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 38 PÁRRAFO CUARTO Y A LAS FRACCIONES III, V, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS DE SOSLAYAR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 83, Artículo 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y, POR LO TANTO, DICHO ACTO ESTÁ INDEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.**

En el caso que nos ocupa, sin embargo, es a todas luces evidente que el acto de Presentación y Apertura de Propositiones por el que se determinó la cancelación de la

*[Handwritten Signature]*  
HAMC/ADS/LBB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

070

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*licitación es ilegal o, dicho de otra manera, contrario a las disposiciones legales aplicables, ya que no se cumplen de manera alguna los supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que la determinación de la cancelación de la licitación carece de la debida fundamentación y motivación y, por tanto, resulta contraria a los requerimientos establecidos en la convocatoria y la junta de aclaraciones y, por tanto, contraviene lo dispuesto por la ley de la materia (sic).*

*... puesto que, la convocante en ningún momento cita alguna causa viable y apegada a derecho que pudiese dar origen a la cancelación, sino que se limita a basar su determinación en una causa totalmente ajena y contraria al objeto, motivo y fin de la licitación, contraviniendo de manera flagrante y obscena los lineamientos establecidos en la misma convocatoria y la junta de aclaraciones, así como lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, y en la de Procedimiento Administrativo, ... siendo legalmente procedente continuar con el procedimiento y apertura de proposiciones hasta la adjudicación de la misma, apegándose a los lineamientos establecidos por la Ley.*

*En efecto, la cancelación de la licitación resulta completamente improcedente, de acuerdo a las siguientes consideraciones:*

*1.- Como claramente se señaló anteriormente, el artículo 38 párrafo cuarto de la Ley en la materia, señala de manera clara que solamente podrá cancelarse una licitación cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad, siendo además necesario precisar el acontecimiento que llevó a tomar dicha determinación. ...*

*En el caso que nos ocupa, sin embargo, no existe causal alguna de las establecidas en la Ley para proceder a la cancelación de la licitación. Por el contrario, el acontecimiento o motivo que generó dicha determinación, a decir de la convocante en el acto que se impugna, se basó en la "veda electoral", que es evidente que nada tiene que ver con el objeto, fin o motivo de la licitación y, por tanto, no afectaba de manera alguna el desarrollo del procedimiento de contratación conforme a la ley.*

*El objeto de la licitación fue la "Contratación del Servicio de agencias de medios para publicaciones oficiales en medios impresos de comunicación", para "DIFUSIÓN DE EDICTOS, EXTINCIÓN DE DOMINIO, CITATORIOS Y DEMÁS COMUNICACIONES OFICIALES EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN", como parte de las actuaciones que le son propias a la Procuraduría General de la República en la tramitación de procedimientos legales que, huelga decir, son de orden público y que, evidentemente, se insiste, nada tienen que ver con propaganda gubernamental ni con difusión alguna de logros de gobierno, como erróneamente lo argumentó la convocante, por lo que, la determinación*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

671

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de la convocante de cancelar la licitación basándose en la "veda electoral" con el objeto y fin de la contratación que se pretende con la licitación, es contraria a la Ley, así como al contenido de la convocatoria y la junta de aclaraciones, por lo que es evidente la falta de motivación y fundamentación del acto impugnado. ...

... las bases de la convocatoria definen claramente que los servicios que se buscan obtener con dicha licitación son los relativos a la: difusión de edictos, extinción de dominio, citatorios y demás comunicaciones oficiales en diferentes medios de comunicación...

De lo anterior, se infiere que la necesidad de la Procuraduría General de la República para contratar servicios de difusión y publicación de diversas actuaciones, como edictos, extinciones de dominio y citatorios proviene de mandato de la ley para hacer efectiva su actuación en los procedimientos legales en que participa y da a conocer al público interesado información de relevancia jurídica.

"Artículo 83.-Cuando se ignore la residencia de la persona que deba ser citada, se encargará a la policía que averigüe su domicilio y lo proporcione. Si esta investigación no tuviere éxito y quien ordene la citación lo estime conveniente, podrá hacerlo por medio de un periódico de los de mayor circulación.

Se agregará al expediente un ejemplar del periódico en la parte que contiene la inserción, de modo que se identifique el periódico, la fecha de publicación y la sección y página en la que ésta aparece."

Por su parte, y en lo que respecta al CAPÍTULO II, "Huellas del delito.- Aseguramiento de los Instrumentos y objetos del mismo, también del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 182-B, fracción II, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 182-B. Las notificaciones a que se refiere este Capítulo se practicarán como sigue:

I...

II. Por edictos, cuando se desconozca la identidad o domicilio del interesado, en cuyo caso se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional. Los edictos deberán contener un resumen de la resolución por notificar.

De la cita de los anteriores artículos se desprende que la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus atribuciones, interviene en procedimientos legales en los que está obligada a difundir determinadas actuaciones o determinaciones por medio de diversos medios impresos de comunicación para salvaguardar los derechos de los ciudadanos interesados, que se encuentren sujetos a un proceso penal o sean parte en los mismos, por lo que la difusión de determinada información derivada de procedimientos jurídicos es lo que

HAMC/ADS/LEB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

612

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

corresponde con el objeto de la licitación en comento, y para lo cual dicha Procuraduría cuenta, además, con un presupuesto específico.

En este punto, es importante hacer notar que existe una evidente y sustancial diferencia entre la difusión de las actuaciones concernientes a procedimientos jurídicos en que interviene la Procuraduría General de la República, que constituyen el objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-017000999-N20-2012, y la propaganda gubernamental, que, por su parte, constituye el conjunto de actos por los que se dan a conocer logros de gobierno, y para lo cual se cuenta también con un presupuesto específico para ello, y este tipo de propaganda es lo que pudiese incidir en los probables electores y, por tanto, esto último es lo que es objeto de la denominada "veda electoral".

2. Durante la celebración del acto de Junta de Aclaraciones, de fecha 23 de marzo de 2012, los licitantes participantes manifestaron sus dudas y solicitaron el esclarecimiento respecto a determinados puntos de las bases de la convocatoria, tal y como lo establece el procedimiento marcado por la Ley, a fin de que la autoridad convocante respondiera e hiciera determinadas precisiones, a efecto de que los participantes estuviesen en condiciones de elaborar sus propuestas.

Con relación al asunto que nos ocupa, viene a colación la pregunta número 4 de la junta de aclaraciones, realizada a la autoridad convocante, en la que se expresó lo siguiente:

"Pregunta 4.- sobre este mismo punto (II.2.1) favor de especificar el periodo y las fechas de la campaña. Solicitamos se nos indique las fechas de inicio y final de la campaña, así que medios solicitados tendrán fechas específicas y que medios estarán expuestos el periodo completo de la campaña y como se publicarán, fines de semana, días festivos, etc. Amablemente solicitamos nos aclaren ya que los precios varían de acuerdo al día a publicar".

Dentro de la misma junta de aclaraciones, la convocante respondió a la pregunta anterior de la siguiente manera:

"Respuesta 4.- las publicaciones que se solicitan no están asociadas a ninguna campaña de comunicación social, se limitan a la publicación de edictos, convocatorias, extinciones de dominio citatorios, entre otros, de carácter jurídico propios de las actividades de la procuraduría, y puede ser en cualquier medio que soliciten los ministerios públicos o jueces en el transcurso del año."

Como se puede apreciar, la propia convocante en su respuesta a la pregunta 4 de la junta de aclaraciones, confirma de manera fehaciente que no ha lugar a dudas respecto al objeto

HAMC/ADS/LEB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

013

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*de la licitación y su diferencia con campañas electorales, pues es la propia convocante la que afirma que las publicaciones que se solicitan no están asociadas a ninguna campaña de comunicación social, por lo que queda patente que el objetivo esencial de la convocatoria es, específicamente, el de publicar y difundir edictos, convocatorias, extinciones de dominio, citatorios entre otros, de carácter jurídico propios de las actividades de la Procuraduría y que no tienen ni guardan relación alguna con campañas electorales, propaganda política y, por tanto, aquellos actos objeto de la licitación no son objeto de la licitación no son objeto de la "veda electoral". ...*

*En este punto llama poderosamente la atención el silencio e indiferencia de la representante de ese Órgano Interno de Control, presente en el acto de fecha 30 de marzo de 2012, ante lo flagrante y absurdo del argumento por el cual la convocante determinó cancelar la licitación de referencia, que pasó inadvertido por dicha servidora pública, no obstante la patente violación a la Ley, la convocatoria y la junta de aclaraciones. ..."*

2. Por acuerdo del dieciséis de abril de dos mil doce (fojas 496 a 502) y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 29, 30, 33, 33 Bis, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 65 a 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 116, 118 y 119 de su Reglamento, se dictó Acuerdo de Admisión por el que se tuvo por recibido el escrito de fecha nueve de abril de dos mil doce y anexos que lo integran (fojas 383 a 386), presentado ante este Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, el nueve de abril de dos mil doce, a través del que la Persona Física con Actividad Empresarial, [REDACTED] presentó por su propio derecho, inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de fecha treinta de marzo de dos mil doce, en el que se comunicó a los participantes la cancelación de la Licitación Pública Nacional LA-017000999-N20-2012, convocada por la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República relativa a la "Contratación del Servicio de Agencia de Medios para Publicaciones Oficiales en Medios Impresos de Comunicación", señalando textual y substancialmente, lo siguiente:-----

**"QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN LO SUCESIVO LA LEY) VENGO A INCONFORMARME EN CONTRA DE LA CANCELACIÓN DE LA**

HAMC/WDS/LEB  
*[Handwritten signature]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**LICITACIÓN** ASENTADA EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-017000999-N20-2012 (ANEXO 2º) RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE MEDIOS PARA PUBLICACIONES OFICIALES EN MEDIOS IMPRESOS DE COMUNICACIÓN, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA...".

Dentro de los hechos que refiere el inconforme, destacan los siguientes:

"1. (sic) EL DÍA 23 DE MARZO DE 2012 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 BIS SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ME PRESENTÉ Y REGISTRÉ EN EL EVENTO DE JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-017000999-N20-2012 DE LA CUAL SE DERIVARON DOS ACTAS DENOMINADAS ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (ANEXO NO.4) A EFECTOS DE TOMAR PARTE EN ESTE PROCESO LICITATORIO Y EN LAS CUALES LA CONVOCANTE, ANEXÓ EL ESCRITO DENOMINADO ANEXO 16A (ANEXO NO. 5) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN COMENTO, EL CUAL ES RELATIVO A MI INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN AL RUBRO.

2. EL DÍA 30 DE MARZO DE 2012, ASISTÍ AL EVENTO DENOMINADO ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DEL CUAL SE DERIVÓ EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES (ANEXO NO.2) EN LA CUAL SE COMUNICA A LOS PARTICIPANTES QUE "NO SE RECIBIRÁN LAS PROPOSICIONES YA QUE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA SE CANCELA..." Y REFIERE MÁS ADELANTE "AL EXTINGUIRSE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UNA AGENCIA DE MEDIOS TODA VEZ QUE DERIVADO DE LA VEDA ELECTORAL RESULTA NECESARIO REALIZAR LA CONSULTA A LAS AUTORIDADES ELECTORALES RESPECTO A LA PROCEDENCIA PARA REALIZAR LAS PUBLICACIONES REQUERIDAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO EN CUESTIÓN..." ASIMISMO, FUNDAMENTA LA CONVOCANTE QUE "EN TÉRMINOS DE LO

HAM/ADS/LEB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDAN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA COMICIAL, DEBE SUSPENDERSE LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE TODA LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL...".

Por otra parte, dentro de los motivos que sustentan su inconformidad, refiere que:

"... LA CONVOCANTE EN LA MISMA ACTA DE ACLARACIONES AL RESPONDER UNO DE LOS CUESTIONAMIENTOS HACE REFERENCIA A QUE EL OBJETO DE LA LICITACIÓN "NO ESTÁN ASOCIADAS A NINGUNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN (SIC) SOCIAL, SE LIMITAN A LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, CONVOCATORIAS, EXTINCIONES DE DOMINIO, CITATORIOS, ENTRE OTROS, DE CARÁCTER JURÍDICO PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA PROCURADURÍA Y PUEDE SER EN CUALQUIER MEDIO QUE SOLICITEN LOS MINISTERIOS PÚBLICOS O JUECES EN EL TRANCURSO DEL AÑO". (RESPUESTA A LA PREGUNTA 4 FORMULADA).

EL ARGUMENTO DE LA CONVOCANTE PARA DETERMINAR LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN ES ILEGAL YA QUE NO PRESENTARON CASO FORTUITO, NI FUERZA MAYOR QUE DETERMINARAN LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, NI SE HA EXTINGUIDO LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS, YA QUE COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LAS PROPIAS BASES DE LA LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL ANEXO TECNICO, EL CUAL CITO TEXTUALMENTE:

...  
LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PROPORCIONE EL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE INFORMACIÓN IMPRESOS, CONFORME A LO

HAMC/ADS/LEB  
*[Firma]*





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

073

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*ESTABLECIDO EN ESTE ANEXO TÉCNICO PARA LA PUBLICACIÓN DE  
EDICTOS, EXTINCIÓN DE DOMINIO, CITATORIOS Y DEMÁS  
COMUNICACIONES OFICIALES QUE SE HABRÁ DE IMPLEMENTAR  
DURANTE EL 2012. ..."*

3. Mediante oficios AR/17/3582/2012 (foja 159) y AR/17/3583/2012 (foja 148) ambos de fecha diecisiete de abril de dos mil doce, dirigidos a la convocante y a la inconforme, respectivamente, este Órgano Interno de Control les hizo de su conocimiento el acuerdo a través del cual se admitió a trámite la inconformidad presentada por [REDACTED] comunicándoles que derivado de dicha inconformidad se reconoció la personalidad de la promovente, se tuvieron por recibidas las pruebas que ofreció y se solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República los informes previo y circunstanciado a los que hacen referencia los párrafos segundo y tercero del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de estar en posibilidad de analizar lo conducente, respecto de la cancelación del procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-017000999-N20-2012.-----

4. Mediante oficios AR/17/3715/2012 (foja 505) y AR/17/3714/2012 (foja 506) ambos de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, dirigidos a la convocante y a la inconforme, respectivamente, este Órgano Interno de Control les hizo de su conocimiento el acuerdo a través del cual se admitió a trámite la inconformidad presentada por [REDACTED] comunicándoles que derivado de dicha inconformidad se reconoció la personalidad de la promovente, se tuvieron por recibidas las pruebas que ofreció y se solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República los informes previo y circunstanciado a los que hacen referencia los párrafos segundo y tercero del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de estar en posibilidad de analizar lo conducente, respecto de la cancelación del procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-017000999-N20-2012.-----

HAME/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5. Con fecha dieciocho de abril de dos mil doce se recibió el escrito sin fecha titulado "PRUEBAS SUPERVENIENTES. INCONFORMIDAD" (foja 151), signado por [REDACTED] en el que manifiesta lo siguiente:-----

Que con fundamento en lo establecido por los artículos, 79 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vengo a presentar las siguientes PRUEBAS SUPERVENIENTES; toda vez que existen nuevos elementos, posteriores a la presentación de la inconformidad en cuestión, que guardan una relación directa con el objeto de la misma y fortalecen los argumentos que expongo en la inconformidad antes referida.

PRUEBAS SUPERVENIENTES

El día 30 de marzo del presente año, la convocante, en el acto de acta de presentación y apertura de proposiciones, determinó la cancelación del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. 017000999-N20-2012, ALUDIENDO COMO CAUSA LO SIGUIENTE:

"En virtud de lo ya señalado, solicito a usted realizar las gestiones correspondientes, a efecto de cancelar el citado procedimiento, al extinguirse la necesidad de contratar una agencia de medios toda vez que derivado de la veda electoral resulta necesario realizar la consulta a las autoridades electorales respecto a la procedencia para realizar las publicaciones requeridas a través del procedimiento licitatorio en cuestión. Lo anteriormente expuesto a efecto de no contravenir alguna disposición generada por el instituto electoral.

Adicionalmente a la disposición difundida a través de la página de PGR de la cual se anexa copia a la presente acta, en la que se indica que "En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, debe suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental..."

La convocante, contraviniendo de manera franca su propia determinación, contrató, con fecha 13 de abril del año en curso (con posterioridad a la presentación de mi inconformidad), la publicación de once edictos en dos periódicos de mayor circulación;



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*siendo estos edictos publicados en el periódico "La Prensa" y dos en el periódico "Reforma", que coinciden con el objeto de la licitación que la convocante canceló, aludiendo imposibilidad de contratar publicaciones de ese tipo.*

*Por lo anterior, en este acto presento las siguientes*

PRUEBAS DOCUMENTALES

- 1) DOCUMENTAL PRIVADA Consistente en el edicto publicado en el periódico "LA PRENSA" página 54, de fecha 13 de abril de 2012 (ANEXO 1). Esta prueba la relaciono con el capítulo de antecedentes y con la parte conducente de los conceptos de inconformidad de mi escrito presentado el 9 de abril de 2012.
- 2) DOCUMENTAL PRIVADA Consistente en 7 Edictos publicados en el periódico "LA PRENSA" página 55, de fecha 13 de abril de 2012 (ANEXO 2). Esta prueba la relaciono con el capítulo de antecedentes y con la parte conducente de los conceptos de inconformidad de mi escrito presentado el 9 de abril de 2012.
- 3) DOCUMENTAL PRIVADA Consistente en el Edicto publicado en el periódico "LA PRENSA" página 56, de fecha 13 de abril de 2012 (ANEXO 3). Esta prueba la relaciono con el capítulo de antecedentes y con la parte conducente de los conceptos de inconformidad de mi escrito presentado el 9 de abril de 2012.
- 4) DOCUMENTAL PRIVADA Consistente en 2 Edictos publicados en el periódico "REFORMA" página 7, SECCIÓN "Justicia" de fecha 13 de abril de 2012 (ANEXO 4). Esta prueba la relaciono con el capítulo de antecedentes y con la parte conducente de los conceptos de inconformidad de mi escrito presentado el 9 de abril de 2012.

Con base en lo anterior, por Acuerdo de fecha veintitrés de abril del dos mil doce (fojas 161 y 162), esta instancia administrativa tuvo por recibido el escrito de la inconforme y por presentadas las pruebas supervinientes que fueron ofrecidas, ordenándose glosar dicha documentación al expediente de inconformidad que en este acto se resuelve, así como correr traslado del duplicado del escrito de mérito y sus anexos, ofrecidos por la inconforme, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación, se pronunciase y manifestase lo que a derecho corresponda, respecto de los

HAMC/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

075

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

señalamientos expuestos en el escrito de [REDACTED] lo  
cual se cumplimentó mediante el oficio AR/17/3719/2012 del veinticuatro del abril del  
dos mil doce.-----

6. A través del oficio DGRMSG/1045/12 del veinticuatro de abril del dos mil doce  
(fojas 167 y 168), recibido en esta instancia el veintiséis de abril del mismo año, la  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría  
General de la República, remitió Informe Previo con relación a la inconformidad  
presentada por [REDACTED] informando el estado del  
procedimiento de la Licitación Pública Nacional LA-017000999-N20-2012, relativa a  
la "Contratación del Servicio de Agencia de Medios para Publicaciones Oficiales en  
Medios Impresos de Comunicación", al tenor de lo siguiente:-----

**"ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

*El procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-017000999-N20-2012, relativo a la  
Contratación del Servicio de Agencia de Medios para Publicaciones Oficiales en Medios  
Impresos de Comunicación, fue declarado CANCELADO tal y como consta en el acta de  
fecha 30 de marzo del año en curso...*

**NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO O TERCEROS INTERESADOS...:**

**Factor Servicios Publicitarios, S.A. de C.V.**

DOMICILIO [REDACTED]

TEL. [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]  
México, D.F. [REDACTED]

TEL: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

[REDACTED] (Empresa inconforme)

[REDACTED]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

031

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DOMICILIO: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

[REDACTED] (Empresa inconforme)

DOMICILIO: [REDACTED]

TEL: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

EL MONTO ECONÓMICO AUTORIZADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA EL ACTO IMPUGNADO Y, EN SU CASO, EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO...:

*El procedimiento de licitación referido, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contó con una suficiencia presupuestal autorizada por \$6,000,000.00 M.N., de acuerdo con el Formato de Suficiencia Presupuestaria con Folio Único 039 y Suficiencia Presupuestal No. 061, otorgada por la Dirección de Presupuesto.*

ORIGEN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS EMPLEADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SEÑALAMIENTO DEL RAMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN AL QUE CORRESPONDE.

*El origen de los recursos económicos es presupuestal. De acuerdo al Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación Para el Ejercicio 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, con relación al artículo 2 fracción XLI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria corresponden los recursos al ramo administrativo 17.*

RAZONES QUE ESTIME PERTINENTES SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SOLICITADA POR EL INCONFORME O DECRETADA DE OFICIO POR LA AUTORIDAD QUE INSTRUYE LA INCONFORMIDAD:

Al respecto, es de señalarse que no es necesario decretar la suspensión del procedimiento licitatorio, toda vez que el mismo se canceló, conforme a lo señalado en el acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 30 de marzo del año en curso. ..."



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

7. A través del oficio DGRMSG/1086/12 del veintiséis de abril del dos mil doce (fojas 510 y 511), recibido en esta instancia el veintisiete de abril del mismo año, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, remitió Informe Previo, relacionado con la inconformidad interpuesta por el [REDACTED] informando el estado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional LA-017000999-N20-2012, relativa a la "Contratación del Servicio de Agencia de Medios para Publicaciones Oficiales en Medios Impresos de Comunicación", al tenor de lo siguiente:-----

*"ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:*

*El procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-017000999-N20-2012, relativo a la Contratación del Servicio de Agencia de Medios para Publicaciones Oficiales en Medios Impresos de Comunicación, fue declarado CANCELADO tal y como consta en el acta de fecha 30 de marzo del año en curso...*

*NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO O TERCEROS INTERESADOS...:*

**Factor Servicios Publicitarios, S.A. de C.V.**

DOMICILIO [REDACTED]

TEL: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

México, [REDACTED]

TEL: (Cel) [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

[REDACTED] (Empresa inconforme)

DOMICILIO: Labradores [REDACTED]

Carranza, Méx [REDACTED]

TEL: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: pab [REDACTED]

HAMC/ADS/LEB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

[Redacted] (Empresa inconforme)

DOMICILIO [Redacted]

TELÉFONO [Redacted]

CORREO ELECTRÓNICO [Redacted]

EL MONTO ECONÓMICO AUTORIZADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA EL ACTO IMPUGNADO Y, EN SU CASO, EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO...:

El procedimiento de licitación referido, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contó con una suficiencia presupuestal autorizada por \$6,000,000.00 M.N., de acuerdo con el Formato de Suficiencia Presupuestaria con Folio Único 039 y Suficiencia Presupuestal No. 061, otorgada por la Dirección de Presupuesto.

ORIGEN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS EMPLEADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SEÑALAMIENTO DEL RAMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN AL QUE CORRESPONDE.

El origen de los recursos económicos es presupuestal. De acuerdo al Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación Para el Ejercicio 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, con relación al artículo 2 fracción XLI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria corresponden los recursos al ramo administrativo 17.

RAZONES QUE ESTIME PERTINENTES SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SOLICITADA POR EL INCONFORME O DECRETADA DE OFICIO POR LA AUTORIDAD QUE INSTRUYE LA INCONFORMIDAD.

Al respecto, es de señalarse que no es necesario decretar la suspensión del procedimiento licitatorio, toda vez que el mismo se canceló, conforme a lo señalado en el acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 30 de marzo del año en curso. ..."

8. En atención a lo señalado, por Acuerdo del dos de mayo del dos mil doce (fojas 184 a 187), esta instancia tuvo por recibido el informe previo de la convocante, respecto de la inconformidad formulada por la C. **[Redacted]** mediante el proveído de fecha tres de mayo del presente año, se ordenó glosar la

HAMC/ADS/LLB  
*[Signature]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.  
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
 INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
 009/2012.

68:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

documentación al expediente respectivo, a fin de que estuviese a disposición de las partes interesadas para su consulta.-----

No obstante ello, del estudio al contenido de dichos informes, se desprendió que el procedimiento de contratación de mérito fue cancelado, por lo que esta instancia estimó innecesario decretar suspensión alguna; así también se tomó conocimiento del nombre y domicilio de los supuestos terceros interesados, sin embargo, toda vez que el artículo 66 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que tiene tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato, se consideró que los participantes en el procedimiento de licitación LA-017000999-N20-2012, no cuentan con tal naturaleza jurídica al haberse declarado cancelado, no siendo procedente correrles traslado de las inconformidades interpuestas por [REDACTED]

[REDACTED]

9. Por acuerdo del once de mayo de dos mil doce (fojas 327 a 334), se tomó conocimiento del contenido y alcance legal de los oficios DGRMSG/1118/12 (fojas 190 a 194) y DGRMSG/1119/12 (foja 318), ambos del dos de mayo del dos mil doce, signados por el Ing. Francisco Javier Pérez Maqueda Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio de los cuales, la convocante remitió Informe Circunstanciado y manifestaciones respecto a las pruebas supervenientes expuestas por la inconforme [REDACTED] mismos que junto con sus anexos obran en el expediente en que se actúa, al tenor de lo que a continuación se transcribe:-----

"INFORME CIRCUNSTANCIADO...

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*En todo momento la convocante se ha conducido de manera correcta buscando asegurar las mejores condiciones para el Estado en apego a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y es por ello que ante la legítima inquietud de la Dirección General de Comunicación Social en su calidad de área técnica y requirente respecto a descartar de manera total que algunas de las*

HAMC/ADS/LLB





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

604

publicaciones objeto de la contratación fueran relacionadas con aspectos considerados dentro de la veda electoral y con ello perjudicar de manera sustancial a la Procuraduría General de la República, se procedió a la cancelación del procedimiento licitatorio acudiendo para ello a lo dispuesto por el artículo 38 Cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como a lo previsto en el numeral V.4.3 Cancelación de la Licitación, Partidas o Conceptos incluidos en ésta, que a la letra señala:

SE PODRÁ CANCELAR LA PRESENTE LICITACIÓN, PARTIDAS O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ÉSTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY, CUANDO:

A. EXISTAN CIRCUNSTANCIAS JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SE PUDIERAN OCASIONAR DAÑOS O PERJUICIOS A LA CONVOCANTE.

Cabe señalar que la convocante ha pretendido garantizar que el procedimiento de contratación responda a las necesidades de la Dirección General de Comunicación Social, sin menoscabo de lo dispuesto en la normatividad en la materia y por las autoridades electorales.

Aunado a lo ya referido, es de señalar que la cancelación del procedimiento licitatorio en ningún momento vulneró la participación de los licitantes ya que precisamente la convocante no recepcionó ni aperturó los sobres que contenían sus proposiciones técnicas y económicas, por lo que dicha información no fue de conocimiento público evitando con ello exponer entre los licitantes participantes la información contenida en dichas proposiciones, manteniendo, de ser el caso, la igualdad de circunstancias en la participación. Lo antes indicado toda vez que la finalidad de la cancelación del procedimiento, como ya se ha referido en el acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, fue la realización de las consultas correspondientes a las autoridades electorales con la finalidad de proseguir con la contratación del servicio requerido en las mejores condiciones para el Estado.

Por lo ya expuesto se solicita a esa Autoridad tenga a bien declarar infundada la inconformidad interpuesta por la licitante [REDACTED] que permita que esta convocante una vez que pondere la respuesta derivada de las consultas realizadas por la Dirección General de Comunicación Social prosiga, de ser el caso, con la contratación del servicio bajo el esquema que asegure al Estado las mejores

HAM/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

035

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*condiciones disponibles en cuanto al Estado (sic) a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

CONCLUYENDO:

*... el área requirente de la Licitación Pública Nacional No. LA- 017000999-N20-2012 resulta ser la Dirección General de Comunicación Social, área que no solo de manera formal requirió llevar a cabo el procedimiento de contratación que nos ocupa, sino que también, con las motivaciones correspondientes determinó que se extinguía la necesidad del servicio en los términos establecidos en la convocatoria.*

*Ahora bien y por cuanto hace al señalamiento del inconforme respecto que la determinación de la cancelación es ilegal por carecer de la debida fundamentación y motivación, se precisan los argumentos siguientes:*

*Que tal como puede corroborar esa Autoridad de la lectura del acta de presentación y apertura de proposiciones, se invocan las disposiciones legales que en efecto corresponden al fundamento legal aplicable al caso concreto, esto es, a la cancelación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-017000999-N20-2012 relativa a la "Contratación del Servicio de Agencia de Medios para Publicaciones Oficiales en Medios Impresos de Comunicación". Tal fundamento legal, acorde a la literalidad de la referida acta, es el siguiente:*

**CON BASE EN EL NUMERAL V.4.3 DE LA CONVOCATORIA, REFERENTE A LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, PARTIDAS O CONCEPTOS INCLUIDAS EN ÉSTA ASÍ COMO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE A LA LETRA SEÑALA:**

**LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN CANCELAR UNA LICITACIÓN, PARTIDAS O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ÉSTAS, CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO; FUERZA MAYOR; EXISTAN CIRCUNSTANCIAS JUSTIFICADAS QUE EXTINGAN LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, O QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO SE PUEDA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO A LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD. LA DETERMINACIÓN DE DAR POR CANCELADA LA LICITACIÓN, PARTIDAS O CONCEPTOS, DEBERÁ PRECISAR EL ACONTECIMIENTO QUE MOTIVA LA DESICIÓN, LA CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES, Y NO SERÁ PROCEDENTE CONTRA**

HAMC/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ELLA RECURSO ALGUNO, SIN EMBARGO PODRÁN INTERPONER LA  
INCONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO PRIMERO  
DE LA LEY.

Así y por cuanto hace a la motivación correspondiente, esa Autoridad puede corroborar de la lectura del acta mencionada, que se establecieron en éste documento las circunstancias de hecho que extinguieron la necesidad del servicio en los términos señalados en la convocatoria, circunstancias de hecho que al presentarse, permiten aplicar el fundamento legal invocado. Tal motivación, acorde a la literalidad de la referida acta, es la siguiente (sic):

SOLICITO A USTED REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE CANCELAR EL CITADO PROCEDIMIENTO, AL EXTINGUIRSE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UNA AGENCIA DE MEDIOS TODA VEZ QUE DERIVADO DE LA VEDA ELECTORAL RESULTA NECESARIO REALIZAR LA CONSULTA A LAS AUTORIDADES ELECTORALES RESPECTO DE LA PROCEDENCIA PARA REALIZAR LAS PUBLICACIONES REQUERIDAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO EN CUESTIÓN. LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A EFECTO DE NO CONTRAVENIR ALGUNA DISPOSICIÓN GENERADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL...

De lo anterior se concluye, que el acto emitido por esta Autoridad fue debidamente fundado y motivado.

Aunado a lo anterior, esta convocante considera importante resaltar en suma a lo ya referido, que el procedimiento objeto de esta inconformidad fue declarado cancelado y por lo tanto no se causa perjuicio al interés social y tampoco se contravienen disposiciones de orden público, tal y como lo dispone el artículo 70 de la Ley..."-----

**"MANIFESTACIONES RESPECTO A LAS PRUEBAS SUPERVENIENTES EXPUESTAS POR LA INCONFORME:**

... me permito comunicar a esa Área de Responsabilidades... que esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Dirección de Adquisiciones no cuenta con antecedentes de contratación alguna relacionada con publicación de los edictos a que hace referencia la licitante inconforme, ya que únicamente se cuenta con el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-017000999-N20-2012 relativa a la "Contratación del Servicio de Agencia de Medios para Publicaciones Oficiales en Medios Impresos de Comunicación" mismo que fue cancelado

HAMC/SDS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

en el acto de presentación y apertura de proposiciones como ya se ha hecho de su conocimiento a través de los oficios No. DGRMSG/1045/12 de fecha 24 de abril y oficio No. DGRMSG/1118/12 del 2 de mayo del año en curso, mismos que se anexan en copia simple para mayor referencia.

687

Por lo que categóricamente se afirma que esas publicaciones no derivan de prestación de servicios adjudicados mediante procedimiento de contratación realizado por la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Y que deben desestimarse tales probanzas ya que estas constatan la publicación de edictos, y no así que la publicación de estos deriven de la contratación de una agencia de medios para tal efecto, como en la Licitación Pública Nacional No. LA-017000999-N20-2012 relativa a la "Contratación del Servicio de Agencia de Medios para Publicaciones Oficiales en Medios Impresos de Comunicación", se pretendía.

Sin perjuicio de que esa Autoridad debe valorar que la publicación de los edictos corresponden a mandamientos y acuerdos emitidos por Ministerios Públicos de la Federación en ejercicio de sus funciones legales, autoridad distinta de ésta convocante (sic)..."

10. Por acuerdo del dieciséis de mayo de dos mil doce (fojas 638 a 643), se tomó conocimiento del contenido y alcance legal del oficio DGRMSG/1149/12 (fojas 529 a 533) del siete de mayo del dos mil doce, signado por el Ing. Francisco Javier Pérez Maqueda Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio del que la convocante remitió Informe Circunstanciado y anexos, respecto de la inconformidad presentada por [REDACTED] los cuales obran en el expediente en que se actúa; al tenor de lo que a continuación se transcribe:-----

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"INFORME CIRCUNSTANCIADO..."

En todo momento la convocante se ha conducido de manera correcta buscando asegurar las mejores condiciones para el Estado en apego a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y es por ello que ante la legítima inquietud de la Dirección General de Comunicación Social en su calidad de área técnica y requirente respecto a descartar de manera total que algunas de las

HAMC/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

publicaciones objeto de la contratación fueran relacionadas con aspectos considerados dentro de la veda electoral y con ello perjudicar de manera sustancial a la Procuraduría General de la República, se procedió a la cancelación del procedimiento licitatorio acudiendo para ello a lo dispuesto por el artículo 38 Cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como a lo previsto en el numeral V.4.3 Cancelación de la Licitación, Partidas o Conceptos incluidos en ésta, que a la letra señala:

SE PODRÁ CANCELAR LA PRESENTE LICITACIÓN, PARTIDAS O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ÉSTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY, CUANDO:

A. EXISTAN CIRCUNSTANCIAS JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SE PUDIERAN OCASIONAR DAÑOS O PERJUICIOS A LA CONVOCANTE.

Cabe señalar que la convocante ha pretendido garantizar que el procedimiento de contratación responda a las necesidades de la Dirección General de Comunicación Social, sin menoscabo de lo dispuesto en la normatividad en la materia y por las autoridades electorales.

Aunado a lo ya referido, es de señalar que la cancelación del procedimiento licitatorio en ningún momento vulneró la participación de los licitantes ya que precisamente la convocante no recepcionó ni aperturó los sobres que contenían sus proposiciones técnicas y económicas, por lo que dicha información no fue de conocimiento público evitando con ello exponer entre los licitantes participantes la información contenida en dichas proposiciones, manteniendo, de ser el caso, la igualdad de circunstancias en la participación. Lo antes indicado toda vez que la finalidad de la cancelación del procedimiento, como ya se ha referido en el acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, fue la realización de las consultas correspondientes a las autoridades electorales con la finalidad de proseguir con la contratación del servicio requerido en las mejores condiciones para el Estado.

Por lo ya expuesto se solicita a esa Autoridad tenga a bien declarar infundada la inconformidad interpuesta por el licitante [REDACTED] y que permita que esta convocante una vez que pondere la respuesta derivada de las consultas realizadas por la Dirección General de Comunicación Social prosiga, de ser el caso, con la contratación del servicio bajo el esquema que asegure al Estado las mejores

HAMICADS/LLB



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*condiciones disponibles en cuanto al Estado (sic) a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

**CONCLUYENDO:**

*... el área requirente de la Licitación Pública Nacional No. LA- 017000999-N20-2012 resulta ser la Dirección General de Comunicación Social, área que no solo de manera formal requirió llevar a cabo el procedimiento de contratación que nos ocupa, sino que también, con las motivaciones correspondientes determino que se extinguía la necesidad del servicio en los términos establecidos en la convocatoria.*

*Ahora bien y por cuanto hace al señalamiento del inconforme respecto que la determinación de la cancelación es ilegal por carecer de la debida fundamentación y motivación, se precisan los argumentos siguientes:*

*Que tal como puede corroborar esa Autoridad de la lectura del acta de presentación y apertura de proposiciones, se invocan las disposiciones legales que en efecto corresponden al fundamento legal aplicable al caso concreto, esto es, a la cancelación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-017000999-N20-2012 relativa a la "Contratación del Servicio de Agencia de Medios para Publicaciones Oficiales en Medios Impresos de Comunicación". Tal fundamento legal, acorde a la literalidad de la referida acta, es el siguiente:*

**CON BASE EN EL NUMERAL V.4.3 DE LA CONVOCATORIA, REFERENTE A LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, PARTIDAS O CONCEPTOS INCLUIDAS EN ÉSTA ASÍ COMO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 38 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE A LA LETRA SEÑALA:**

**LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN CANCELAR UNA LICITACIÓN, PARTIDAS O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ÉSTAS, CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO; FUERZA MAYOR; EXISTAN CIRCUNSTANCIAS JUSTIFICADAS QUE EXTINGAN LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, O QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO SE PUEDA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO A LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD. LA DETERMINACIÓN DE DAR POR CANCELADA LA LICITACIÓN, PARTIDAS O CONCEPTOS, DEBERÁ PRECISAR EL ACONTECIMIENTO QUE MOTIVA LA DESICIÓN, LA CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES, Y NO SERÁ PROCEDENTE CONTRA**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*ELLA RECURSO ALGUNO, SIN EMBARGO PODRÁN INTERPONER LA  
INCONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO PRIMERO  
DE LA LEY.*

*Así y por cuanto hace a la motivación correspondiente, esa Autoridad puede corroborar de la lectura del acta mencionada, que se establecieron en éste documento las circunstancias de hecho que extinguieron la necesidad del servicio en los términos señalados en la convocatoria, circunstancias de hecho que al presentarse, permiten aplicar el fundamento legal invocado. Tal motivación, acorde a la literalidad de la referida acta, es la siguiente (sic):*

*SOLICITO A USTED REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE CANCELAR EL CITADO PROCEDIMIENTO, AL EXTINGUIRSE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UNA AGENCIA DE MEDIOS TODA VEZ QUE DERIVADO DE LA VEDA ELECTORAL RESULTA NECESARIO REALIZAR LA CONSULTA A LAS AUTORIDADES ELECTORALES RESPECTO DE LA PROCEDENCIA PARA REALIZAR LAS PUBLICACIONES REQUERIDAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO EN CUESTIÓN. LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A EFECTO DE NO CONTRAVENIR ALGUNA DISPOSICIÓN GENERADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL...*

*De lo anterior se concluye, que el acto emitido por esta Autoridad fue debidamente fundado y motivado.*

*Aunado a lo anterior, esta convocante considera importante resaltar en suma a lo ya referido, que el procedimiento objeto de esta inconformidad fue declarado cancelado y por lo tanto no se causa perjuicio al interés social y tampoco se contravienen disposiciones de orden público, tal y como lo dispone el artículo 70 de la Ley..."-----*

**11.** Al respecto, se ordenó glosar la documentación que exhibió la convocante a los autos del expediente 007/2012 y 009/2012, respectivamente, quedando a disposición de las partes interesadas para su consulta, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de hacer valer lo que a su derecho correspondiera, comunicados que le fueron notificados a los inconformes mediante oficios AR/17/4259/2012 (foja 338), el dieciséis de mayo de dos mil doce y AR/17/4495/2012 el veintidós de mayo del dos mil doce, respectivamente, sin haber

HAMC/ADS/LLB  
*[Firma]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

001

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

recibido en ambos casos ninguna manifestación relacionada con los informes de  
cuenta.-----

Previo análisis de los Informes Circunstanciados a que se hace referencia en el  
punto anterior, se determinó la procedencia de requerir a la convocante  
proporcionara información adicional, conforme a lo siguiente:-----

a) Toda vez que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios  
Generales informó que la finalidad de la cancelación del procedimiento de  
contratación en estudio *"fue la realización de las consultas correspondientes a las  
autoridades electorales con la finalidad de proseguir con la contratación del servicio  
requerido..."*, se le solicitó que dentro del término de tres días hábiles contados a  
partir de la notificación, ampliara sus respectivos informes circunstanciados  
proveyendo a esta instancia administrativa de las constancias que acreditaran la  
realización de las consultas a que hace referencia y en su caso, de la respuesta  
proporcionada por la autoridad electoral.-----

b) Por lo que se refiere a lo manifestado con relación a las pruebas  
supervenientes presentadas por la inconforme C [REDACTED]  
SILVA, la convocante señaló que la *"Dirección General de Recursos Materiales y  
Servicios Generales a través de la Dirección de Adquisiciones no cuenta con  
antecedentes de contratación alguna relacionada con la publicación de edictos a  
que hace referencia la inconforme"*, y en atención a que de la convocatoria y su  
anexo técnico, se desprende que la finalidad de la realización del procedimiento de  
contratación LA-017000999-N20-2012 que fue cancelado, consiste en la  
contratación de servicios de agencia de medios para la publicación de edictos,  
extinción de dominio, citatorios y demás comunicaciones oficiales para los Agencias  
del Ministerio Público y/o Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la  
República, de igual manera se requirió a dicha Unidad Administrativa que aclare los  
supuestos de casos de excepción, el fundamento legal que ampare las  
publicaciones referidas por la inconforme, y en su caso, la participación de la  
Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y  
Servicios Generales en dicha contratación.-----

HAMC/ADS/LLB





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

632

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

12. En respuesta a los diversos requerimientos formulados a la convocante, por oficio DGRMSG/1308/2012 del veintiuno de mayo de dos mil doce (foja 341 y 652), la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales dio contestación en los términos siguientes:-----

*"En alcance a los oficios DGRMSG/1118/12 y DGRMSG/1149/12 del 2 y 7 de mayo de 2012, respectivamente, en los que presenté los informes circunstanciados, relacionados con las inconformidades presentadas por los licitantes "Gloria Lucía Vazquez Silva" y "Pablo Torres Anguiano", en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, adjunto oficio No. DGCS-CA-898-12 del 21 de los actuales, signado por el Lic. Julio César Sampedro Ramírez, Coordinador Administrativo en la Dirección General de Comunicación Social, mediante el cual remite al Lic. Alejandro Mañón, Director de Adquisiciones, copia simple de los documentos siguientes:*

*Oficio número DGCS-CA-633-12, mediante el cual se solicita la asesoría del Instituto Federal Electoral, respecto a definir si la publicación de edictos, convocatorias, extinción de dominio, citatorios, entre otros, de carácter jurídico, asociados a las actividades de la Procuraduría General de la República, contravienen lo enunciado por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Oficio número DJ/1050/2012, mediante el cual la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral da respuesta a la consulta formulada.*

*Oficio número DGCS-CA-634-12, mediante el cual se solicita la asesoría de la Dirección general de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría, respecto a definir si la publicación de edictos, convocatorias, extinción de dominio, citatorios, entre otros, de carácter jurídico, asociados a las actividades de la Procuraduría General de la República, contravienen lo enunciado por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Oficio número DGAS-2185-DSL-2012, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría emite su opinión jurídica respecto a la consulta formulada. ..."*

Por acuerdos del veintitrés de mayo de dos mil doce (fojas 371 a 373), dictados en los autos del expediente en que se actúa, se dispuso agregar la documentación de la convocante, a efecto de que estuviesen a disposición de las partes interesadas para su consulta y efectos legales a que hubiere lugar.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

69

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

13. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, esta Área de Responsabilidades, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93 fracciones II, III y VIII y 324 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acordó la admisión y desahogo de las pruebas aportadas por los inconformes **[REDACTED]** **[REDACTED]** (fojas 374 a 378) **[REDACTED]** (fojas 663 a 667), respectivamente, en sus escritos de inconformidad presentados en tiempo y forma, así como las pruebas ofrecidas por la convocante Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, mediante sus informes previos y circunstanciados, y toda vez que dichos medios de convicción lo constituyen exclusivamente pruebas documentales, se tuvieron por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, determinándose otorgarles el valor probatorio correspondiente en su momento procesal oportuno.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la **[REDACTED]** se emitió el siguiente Acuerdo:

*"1.- Se admiten y desahogan por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas y presentadas por la inconforme **[REDACTED]** en su escrito sin fecha recibido en esta instancia administrativa el nueve de abril de dos mil doce, así como las supervinientes ofrecidas y presentadas en su similar recibido en esta instancia administrativa el dieciocho de abril de dos mil doce consistentes en:*

1. La documental privada, consistente en la manifestación de interés de la inconforme en el proceso de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-017000999-N20-2012, que obra en los anexos del acta de junta de aclaraciones de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce.
2. La documental pública, consistente en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-017000999-N20-2012.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

3. La documental pública, consistente en el Acta de la Junta de Aclaraciones celebrada el veintitrés de marzo de dos mil doce y su complemento de la misma fecha, de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-017000999-N20-2012.

4. La documental pública, consistente en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, de fecha treinta de marzo de dos mil doce, donde consta la determinación de la convocante de cancelar la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-017000999-N20-2012.

5. La documental pública, consistente en todo lo actuado en el expediente integrado con motivo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-017000999-N20-2012, así como todo lo actuado en el expediente de inconformidad que en este acto se acuerda.

6. La presuncional legal y humana, en todo lo que beneficie a los intereses de la inconforme [REDACTED]

7. Documental privada, consistente en el edicto publicado en el periódico "La Prensa" página 54, de fecha trece de abril de dos mil doce.

8. Documental privada, consistente en 7 edictos publicados en el periódico "La Prensa" página 55, de fecha trece de abril de dos mil doce.

9. Documental privada, consistente en el edicto publicado en el periódico "La Prensa" página 56, de fecha trece de abril de dos mil doce.

10. Documental privada, consistente en 2 edictos publicados en el periódico "Reforma" página 7, sección "Justicia", de fecha trece de abril de dos mil doce."-----

En lo que se refiere a las probanzas exhibidas por [REDACTED]

[REDACTED], se acordó lo siguiente:-----

"I.- Se admiten y desahogan por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas y presentadas por el inconforme [REDACTED] en su escrito de fecha nueve de abril de dos mil doce, recibido en esta instancia administrativa el mismo día de su emisión, consistentes en las documentales siguientes, en copia simple:

1. Documental, consistente en copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del inconforme.

HAMC/ADS/LLB  
*[Handwritten Signature]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

69

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2. Documental Pública, consistente en el Acta de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LA-017000999-N20-2012.
3. Documental Pública, consistente en las Bases de la Licitación Pública LA-017000999-N20-2012, para la contratación del servicio de agencia de medios para publicaciones oficiales en medios impresos de comunicación.
4. Documental Pública, consistente en el Acta de junta de aclaraciones de la licitación de referencia.
5. Documental Pública, consistente en el Anexo 16ª, de las Bases de la Licitación Pública Nacional número LA-017000999-N20-2012.

Por lo que respecta a las pruebas aportadas por la convocante, en ambos expedientes de inconformidad, éstas se acordaron de la siguiente manera:-----

"II.- Por otra parte, se admiten y desahogan por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas y presentadas por la convocante Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, en su oficio DGRMSG/1118/12 del dos de mayo de dos mil doce por el que rindió informe circunstanciado, así como las aportadas en su oficio DGRMSG/1340/2012 del veintitrés del mismo mes y año, consistentes en las siguientes documentales públicas, en copia certificada:

1. Documental Pública, consistente en la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha veinte de marzo de dos mil doce, del resumen de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA- 017000999-N20-2012.
2. Documental Pública, consistente en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-017000999-N20-2012, relativa a la "Contratación del Servicio de Agencia de Medios para Publicaciones Oficiales en Medios de Comunicación".
3. Documental Pública, consistente en el Acta de la Junta de Aclaraciones del veintitrés de marzo de dos mil doce, de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-017000999-N20-2012.
4. Documental Pública, consistente en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones del treinta de marzo de dos mil doce, de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-017000999-N20-2012.

HAMC/ADS/LLE



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

696

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5. Documental Pública, consistente en el Oficio DGCS-CA-571-12 de fecha veintinueve de marzo del dos mil doce, signado por el licenciado Julio César Sampedro Ramírez, Coordinador Administrativo de la Dirección General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República, por el que solicita al contador público Ricardo Jiménez Martínez, Director General Adjunto de Recursos Materiales de la misma Institución, la cancelación de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-017000999-N20-2012.
6. Documental Pública, consistente en el Formato de Suficiencia Presupuestaria de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República folio único 039 y número de suficiencia presupuestaria 061, de fecha nueve de febrero del dos mil doce.
7. Documental Pública, consistente en el Oficio DJ/1050/2012, mediante el que la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral da respuesta a la consulta formulada por la Dirección General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República a través del similar DGCS-CA-633-12.
8. Documental Pública, consistente en el Oficio número DGAJ-2185-DSL-2012 del veintitrés de abril del dos mil doce, por el cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República emite opinión jurídica respecto de la consulta formulada por la Dirección General de Comunicación Social de la misma Institución a través del similar DGCS-CA-634-12." -----

Estableciéndose que dichas probanzas, dada su propia y especial naturaleza, serían valoradas en el momento de emitir la resolución, misma que conforme a derecho, en este acto se emite: -----

14. Mediante oficio AR/17/4742/2012 del veintitrés de mayo de dos mil doce (foja 374 a 378), dirigido a la inconforme [REDACTED] así como por el diverso AR/17/4748/2012 (fojas 663 a 667) al C. [REDACTED] [REDACTED] respectivamente, les fue notificado el acuerdo de admisión y desahogo de pruebas descrito en el Resultando anterior, a fin de que, de considerarlo procedente, formularan sus alegatos por escrito. -----

HAMC/ADS/LEB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
 INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
 009/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Sin embargo, en términos de lo previsto por el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del análisis a la Licitación Pública objeto de la presente inconformidad, se advierte que la misma resulta ser de importancia y trascendencia para los fines de la Procuraduría General de la República, en la tramitación de procedimientos legales en cumplimiento a lo establecido por los artículos 83 y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que la falta de dichas publicaciones repercute en la dilación de las averiguaciones previas y el cumplimiento a los requerimientos formulados por los jueces del conocimiento, en virtud de que la misma se realizó para la "DIFUSIÓN DE EDICTOS, EXTINCIÓN DE DOMINIO, CITATORIOS Y DEMÁS COMUNICACIONES OFICIALES EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN" y toda vez que los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se consideran de interés público, de conformidad al artículo 1° de la Ley de la materia, se determina el cierre de la instrucción y el dictado inmediato de la presente resolución que conforme a derecho corresponda.---

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía el siguiente criterio jurisprudencial:-----

Tests III 20 A 78 A	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	183 701	1 de 5
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.	XIV, Octubre de 2001	Pág. 1076	Tesis Aislada(Administrativa)	

[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; XIV, Octubre de 2001; Pág. 1076
<b>ALEGATOS EN MATERIA FISCAL. NO FORMAN PARTE DE LA LITIS.</b>
El artículo 235 del Código Fiscal de la Federación dispone que el Magistrado instructor de la Sala Fiscal, diez días después de que haya concluido la sustanciación del juicio y no existiere ninguna cuestión pendiente que impida su resolución, notificará por lista a las partes que tienen un término de cinco días para formular alegatos. Luego, si la Sala Fiscal emite sentencia antes de que hubiese transcurrido el plazo señalado en el citado artículo para formular alegatos, ello no es suficiente para

HAMC/ADS/EMB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

68

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

conceder el amparo, ya que para que proceda otorgar la protección constitucional por violaciones cometidas durante la secuela del procedimiento, es necesario que las mismas trasciendan al resultado del fallo y si, dada su naturaleza, los alegatos únicamente son manifestaciones que las partes pueden producir en relación con sus pretensiones, la Sala Fiscal no está obligada a resolver conforme al contenido de ellos, pues no forman parte de la litis, sino que debe resolver atendiendo a la litis planteada, señalando las pruebas y el valor de las mismas de acuerdo a razonamientos jurídicos, que son los realmente cuestionables en el juicio.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.**

Amparo directo 425/2000. Celulosa y Derivados, S.A. de C.V. 14 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Francisco González Torres. Secretaria: Esther Cecilia Delgadillo Vázquez.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. COMPETENCIA:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, es competente para conocer y resolver en definitiva el presente expediente de inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 18, 26 y 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 28, 30, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 párrafo cuarto, 65 fracción IV, 66, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 2 Bis y 21 de su Reglamento; y 3 inciso "D", 76 y 80 fracción I, numerales 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.-----

**II. FIJACIÓN CLARA Y PRECISA DEL ACTO IMPUGNADO:** El asunto que se controvierte se fija para determinar si como lo afirman los inconformes [REDACTED] la CANCELACIÓN de la Licitación Pública Nacional LA 017000999-N20-2012 a través del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha treinta de marzo del dos mil doce, es improcedente y carece de validez para llevarse a cabo, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de

HAMC/ADS/ICE



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 3 fracciones III, V, VII y VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo que podría ocasionar la nulidad del acto impugnado; o bien, si como lo sostiene la convocante Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, la cancelación de la licitación fue debidamente fundada y motivada, en cuyo caso resultaría infundada la inconformidad que en este acto se resuelve.-----

**III. VALORACIÓN DE PRUEBAS:** Las pruebas documentales admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza se valoran en su conjunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismas que se transcribieron en lo conducente en el numeral 13 del capítulo de Resultandos de la presente Resolución, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran siendo analizadas y valoradas al tenor de las siguientes:-----

**IV. CONSIDERACIONES:**-----

Esta instancia administrativa, con las facultades que le confieren los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con las inconformidades presentadas por [REDACTED] ejerció las facultades de investigación pertinentes a fin de constatar los hechos materia de la inconformidad que se resuelve, al tenor de las manifestaciones vertidas por los inconformes y las documentales aportadas, verificando en sus términos la legalidad del acto cuestionado, mediante el estudio puntual y detallado de los agravios, en los numerales e incisos siguientes:-----

1. Afirman los [REDACTED] ANGUIANO, a través de sus diversos presentados por su propio derecho (fojas 2 a 29 y 383 a 386), que el motivo por el que se inconforman deriva de la cancelación de la Licitación Pública Nacional LA-017000999-N20-2012, ya que resulta improcedente





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

70

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

al no existir causal alguna de las establecidas en el artículo 38 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el contrario, el acontecimiento o motivo que generó dicha determinación, a decir de la convocante en el acto que se impugna, se basó en la veda electoral, que según su dicho era evidente que nada tenía que ver con el objeto, fin o motivo de la licitación y, por tanto, según su dicho no afectaba de manera alguna el desarrollo del procedimiento de contratación conforme a la ley, considerando que el objeto de la licitación fue la "Contratación del Servicio de Agencia de Medios Para Publicaciones Oficiales en Medios Impresos de Comunicación", para difusión de edictos, extinción de dominio, citatorios y demás comunicaciones oficiales en diferentes medios impresos de comunicación" como parte de las actuaciones que le son propias a la Procuraduría General de la República en la tramitación de procedimientos legales que son de orden público y que considera no guardan relación con propaganda gubernamental ni con difusión alguna de logros de gobierno, como lo argumentó la convocante, por lo que la determinación de esta en el sentido de cancelar la licitación basándose en la "veda electoral" deviene en falta de motivación y fundamentación del acto impugnado.-----

2. Ahora bien, del estudio realizado al Acta de Junta de Aclaraciones del veintitrés de marzo del dos mil doce (foja 290), se observa que la empresa licitante Factor Servicios Publicitarios, S.A. de C.V., en su pregunta identificada con el número 4 solicitó la aclaración siguiente:-----

*"PREGUNTA 4.- SOBRE ESTE MISMO PUNTO (II.2.1) FAVOR DE ESPECIFICAR EL PERIODO Y LAS FECHAS DE LA CAMPAÑA. SOLICITAMOS SE NOS INDIQUE LAS FECHAS DE INICIO Y FINAL DE LA CAMPAÑA ASÍ QUE MEDIOS SOLICITADOS TENDRÁN FECHAS ESPECÍFICAS Y QUE MEDIOS ESTARÁN EXPUESTOS EL PERIODO COMPLETO DE LA CAMPAÑA Y COMO SE PUBLICARÁN, FINES DE SEMANA, DÍAS FESTIVOS, ETC. AMABLEMENTE SOLICITAMOS NOS ACLAREN YA QUE LOS PRECIOS VARÍAN DE ACUERDO AL DÍA A PUBLICAR".-----*

Siendo la respuesta de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la siguiente:-----

*[Firma]*  
HAMC/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*"RESPUESTA 4.- LAS PUBLICACIONES QUE SE SOLICITAN NO ESTÁN ASOCIADAS A NINGUNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SE LIMITAN A LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, CONVOCATORIAS, EXTINCIONES DE DOMINIO, CITATORIOS, ENTRE OTROS, DE CARÁCTER JURÍDICO PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA PROCURADURÍA, Y PUEDE SER EN CUALQUIER MEDIO QUE SOLICITEN LOS MINISTERIOS PÚBLICOS O JUECES EN EL TRANCURSO DEL AÑO."-----*

Cabe destacar, que la solicitud de cancelación de la licitación se fundamentó en lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé, en lo que interesa lo siguiente:-----

*"Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.*

*Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*

*Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley...."-----*

Por lo anterior, se observa que el ordenamiento legal en cita, se refiere a las publicaciones relacionadas con propaganda electoral, así como la difusión de toda propaganda de carácter gubernamental.-----

Mediante el oficio DGRMSG/1308/2012 del veintiuno de mayo de dos mil doce (foja 341), la convocante Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, remitió copia fotostática del similar DJ/1050/2012 fechado el veintitrés de abril del dos mil doce (foja 348), por el que la maestra Rosa María Cano Melgoza, Directora Jurídica del Instituto Federal Electoral,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

702

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

da contestación al licenciado Julio César Sampedro Ramírez, Coordinador Administrativo de la Dirección General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República, respecto de su solicitud, en los siguientes términos:-----

"... me refiero a su oficio número DGCS-CA-633-12, mediante el cual solicita se le informe si con las actividades que tiene conferidas esa Dirección General de Comunicación Social, relativas a gestionar la publicación de edictos, convocatorias, licitaciones públicas, extinción de dominio, citatorios, entre otros documentos de carácter jurídico, tanto en el Diario Oficial de la federación como en periódicos de circulación local y nacional, se contraviene lo dispuesto en el artículo 41 Constitucional.

Al respecto, le comento lo siguiente:

1. La respuesta de esta Dirección, se pronuncia exclusivamente sobre la normatividad electoral federal, en apego a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), que establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, que tiene a su cargo la organización de las elecciones federales.

Resulta pertinente dicha aclaración, en virtud de que la legislación en materia electoral es tanto federal, como local y distintas entre sí. Aunado a que se están desarrollando tanto el proceso electoral federal, como procesos electorales en quince entidades federativas.

2. En relación a su consulta, cabe mencionar que la prohibición del Artículo 41 constitucional ~~se refiere~~ a la propaganda gubernamental. Aún y cuando no existe una definición legal o un término para denotar lo que es y lo que no es propaganda gubernamental, en opinión de esta Dirección, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en periódicos de circulación local y nacional de los actos que refiere, no pueden quedar comprendidos en dicha prohibición; por ser actos necesarios para el normal desarrollo de la función pública, y cuya difusión deriva en un mandato de ley, para que puedan surtir efectos jurídicos.

No obstante, se debe cuidar que dichas publicaciones no incluyan elementos prohibidos, tales como frases o cualquier tipo de referencias visuales y/o auditivas a algún gobierno o persona en específico, ni tampoco nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.  
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

3. *Es importante referir que la normatividad electoral no prohíbe actividades gubernamentales por sí mismas. Sino fines o propósitos asociados a ellas que puedan impactar el adecuado desarrollo de los procesos electorales y sus resultados. ...*

*En relación al uso de logotipos, se considera oportuno referir la distinción entre logotipos oficiales de la entidad, dependencia o poder en cuestión, que sirven para identificar la procedencia del folleto, de aquellos que caracterizan a una persona o gobierno en particular o que se identifiquen con logros. Pues como ya se dijo, esto último se encuentra prohibido por la normatividad federal electoral.*

*Finalmente, sabe señalar que la presente respuesta se sustenta en lo dispuesto por el artículo 65, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, sin que pueda considerarse como una interpretación de los ordenamientos mencionados, dado que ello, en todo caso, es atribución del Consejo General, órgano de resolución y máximo órgano del Instituto. ..."*

Aunado a lo antes señalado, de las constancias que obran en el expediente que en este acto se resuelve, se observa que el "Formato de Suficiencia Presupuestal (FOSP)" con folio único 039 y número de suficiencia presupuestaria 061, del nueve de febrero de dos mil doce, relativo a la "CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS IMPRESOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012", indica que la partida presupuestaria que afecta a dicha contratación, es la identificada con el número 33605, la cual, en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre del dos mil diez, corresponde a "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades", ubicada en el capítulo "3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS" bajo la siguiente definición:-----

**"INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.** *Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de difusión, en medios impresos y/o complementarios, de información, incluyendo aquellas que se realicen en cumplimiento de disposiciones jurídicas, como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, padrones de beneficiarios, reglas de operación, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos, distinta de las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*social, las cuales se deberán registrar en la partida que corresponda del concepto 3600  
Servicios de comunicación social y publicidad.*-----

Derivado de lo cual, esta instancia administrativa considera que la partida 33605, destinada al pago de los servicios a contratar mediante la adjudicación de la partida única de la Licitación Pública Nacional LP-017000999-N20-2012, referente a la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE EDICTOS, EXTINCIÓN DE DOMINIO, CITATORIOS Y DEMÁS COMUNICACIONES OFICIALES EN DIFERENTES MEDIOS IMPRESOS DE COMUNICACIÓN QUE HABRÁ DE IMPLEMENTAR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" (foja 212); no guarda relación alguna ni se incluye dentro de la denominada "veda electoral", ya que incluso en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo procedente es suspender toda difusión en los medios de comunicación social de propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, situación que resulta ser diversa, como lo afirman los inconformes a las publicaciones a contratar que tienen como finalidad dar a conocer al público interesado, información de relevancia jurídica y no propaganda de ningún tipo; únicamente relacionada con procedimientos penales a cargo de los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de la República, lo cual es acertado, considerando que las publicaciones objeto de la licitación están directamente relacionadas con actividades sustantivas de la Dependencia.-----

A mayor abundamiento, la denominada "Veda Electoral", constituye un período de inter campaña durante el cual los precandidatos a la Presidencia de la República no podían realizar ningún acto proselitista ni debate, so pena de ser sancionados, mismo que de acuerdo al Instituto Federal Electoral, abarcó del 16 de febrero al 29 de marzo de dos mil doce; por lo que se advierte que dicho argumento resultó improcedente, para efectos de la motivación de la cancelación de la Licitación Pública, objeto de inconformidad.-----

En las relatadas circunstancias, esta instancia administrativa concluye que, una vez realizado el estudio de las manifestaciones vertidas y confrontadas con las pruebas ofrecidas tanto por los inconformes como por la convocante, resulta fundado el motivo de inconformidad aducido por los promoventes, por lo que procede declarar

HAMC/ADS/LEB  
*[Firma]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

705

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

la nulidad del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha treinta de marzo de dos mil doce, mediante el cual se canceló la Licitación Pública Nacional LA-017000999-N20-2012, en razón de que la fundamentación y motivación que hizo valer la convocante en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, no resulta procedente con el motivo argüido por ésta para declarar la cancelación de la licitación en estudio, como lo es la "veda electoral", con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que incluso no se detalló el apartado de dicho dispositivo legal que resulta aplicable al caso concreto, ni acorde con lo establecido en el artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no configurarse en la especie, caso fortuito, fuerza mayor, ni las circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los servicios motivo del procedimiento licitatorio en estudio; ni mucho menos, se puede considerar que con motivo de la "veda electoral" se pueda causar daño o perjuicio alguno a la Procuraduría General de la República, por el contrario, la cancelación del procedimiento objeto de las inconformidades, es de interés público, considerando que las publicaciones a contratar se refieren exclusivamente a funciones inherentes a la misión de dicha Dependencia, en virtud de que resultan indispensables para la adecuada integración de los expedientes que son de su competencia y con ello es evidente que no tienen como finalidad realizar promoción o informar a la opinión pública de logros y resultados de gobierno.-----

Aunado a lo anterior, del análisis a la opinión formulada por el Instituto Federal Electoral, se advierte que no existe ningún impedimento legal para concluir el proceso de licitación objeto de inconformidad, ya que incluso como acertadamente lo señala dicho Instituto, las únicas restricciones para proceder a las publicaciones, corresponde al uso de logotipos de carácter sexenal, así como referencias que pudieran identificarse con un gobierno o persona en particular.-----

3. Ahora bien, señala [REDACTED] en su escrito de inconformidad (foja 20), lo siguiente:-----

*"... llama poderosamente la atención el silencio e indiferencia de la representante de ese Órgano Interno de Control, presente en el acto de fecha 30 de marzo de 2012, ante lo flagrante y absurdo del argumento por el cual la convocante determinó cancelar la licitación de*

HAMC/AUS/LLB



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.**

700

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*referencia, que pasó inadvertido por dicha servidora pública, no obstante la patente violación a la Ley, la convocatoria y la junta de aclaraciones.*-----

Al respecto, esta instancia considera que si bien en los artículos 22 fracción V, 36 Bis fracción III párrafo tercero y 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 19 párrafo tercero, 46 fracción V y 77 párrafo tercero de su Reglamento, se establecen diversas disposiciones respecto de las funciones de los representantes de los órganos internos de control que participan en diversas etapas de los procedimientos regulados en dichos dispositivos normativos, no se confiere facultad ejecutiva alguna a dichos representantes dentro del procedimiento de la licitación pública, derivado de lo cual, no se configura transgresión normativa alguna, atribuible a la representante del Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de la República, que asistió al evento del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones del treinta de marzo del dos mil doce, motivo por el cual no se considera que haya incurrido en incumplimiento alguno a sus facultades como servidora pública.-----

4. Por último, se señala que la convocante Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, respecto de los edictos publicados el nueve y trece de abril del año en curso en los periódicos "La Prensa" y "Reforma", firmados por diversos Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría de Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, que fueron ofrecidos como prueba superveniente por la inconforme [REDACTED] (fojas 151 a 158), la convocante al aclarar el origen y naturaleza de los edictos, así como la participación de dicha unidad administrativa en las contrataciones, manifestó mediante el informe circunstanciado, lo que a continuación se transcribe: *"la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Dirección de Adquisiciones no cuenta con antecedentes de contratación alguna relacionada con la publicación de edictos a que hace referencia la inconforme"* (foja 318).-----

Dicha aseveración fue confirmada por el Director General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República, en el sentido de haber realizado las

HAMC/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

contrataciones de las publicaciones sin contravenir lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el 82 de su Reglamento, toda vez que dichas publicaciones no rebasan el equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.-----

Por lo expuesto y fundado, se:-----

R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Con base en el Considerando IV, numeral 2 de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, determina fundada la inconformidad 007/2012 y su acumulado 009/2012, por lo que procede declarar la nulidad del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional LA-017000999-N20-2012, celebrada para la "Contratación del Servicio de Agencia de Medios para Publicaciones Oficiales en Medios Impresos de Comunicación", mediante el que se dispuso cancelar dicho procedimiento de contratación con motivo de la veda electoral, para el efecto de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento de la Licitación Pública Nacional LA-017000999-N20-2012 hasta el Acto de Junta de Aclaraciones de fecha veintitrés de marzo del dos mil doce.-----

En atención a lo anterior, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, en un plazo que no exceda de seis días hábiles contados a partir de la notificación de la presente RESOLUCIÓN deberá reanudar la licitación LA-017000999-N20-2012, llamando de nueva cuenta a los licitantes acreditados en dicho procedimiento: **FACTOR SERVICIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.**, **EDIS DEL RIO**, **RODRÍGUEZ VILLALBA**, **RODRÍGUEZ ELVA** Y **PABLO TORRES AMOBIANO**, para la realización de un nuevo Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y consecuentemente, la continuación de la Licitación Pública Nacional de referencia hasta su debida conclusión.-----

HAMC/ADS/LLB





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
INCONFORMIDAD: 007/2012 Y SU ACUMULADO  
009/2012.

70.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, así como a los inconformes [REDACTED] ANGUIANO, debiéndose glosar un tanto de la misma al expediente que en este acto se resuelve.-----

**TERCERO.-** Se informa a los inconformes que en contra de la presente resolución, podrán interponer el Recurso de Revisión que establece el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien cuando proceda, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

**CUARTO.-** Una vez que cause estado la presente Resolución, de resultar conducente, publíquese en el sistema CompraNet y en su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así, lo resolvió y firma el Maestro Héctor Alejandro Meza Cabello, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 88 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en atención al oficio OIC/17/268/2012 del catorce de mayo del dos mil doce.-----

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*"En términos de lo previsto en los artículos 13 fracción IV y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado."*

HAMC/ADS/LTB